



RESOLUCIÓN N° 024.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de enero

del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 05/24 de fecha 10 de enero del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 01/24 de fecha 10 de enero del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 05/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 05/24 de fecha 10 de enero del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 01/24 de fecha 10 de enero del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4º.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplen con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para

RESOLUCIÓN N° 027.....

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".

Artículo 19.- "Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAve, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".

Artículo 20.- "La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".

Que, la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", dispone:

Artículo 23.- "Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".

Artículo 28.- "Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º".

Que, la Resolución N° 878/96 "Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fijadas", dispone en su Artículo 1º: "Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece:

Artículo 6º.- "Son fines del SENAve: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".

Artículo 9º.- "Serán funciones del SENAve, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y

RESOLUCIÓN N° 097....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVERO 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4º.- “Quedan habilitados en el SENAVERO los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVERO tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVERO 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVERO evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 027....**

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Que, por Resolución SENAVER N° 435/23 "Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024", de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVER N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVER N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 01/24 de fecha 10 de enero del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Cambio de Fabricante.

Que, por Providencia DG AJ N° 09/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 05/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Cambio de Fabricante, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 10 de enero del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 01 de fecha 10 de enero del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°02.....

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	9.019	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	MAYORAL	Imazapic (sal de isopropilamina) 31,886% equivalente acido 26.25% + Imazapir (sal de isopropilamina) 10.792% equivalente acido 8,75%	Registro definitivo	Cumple
2	9.020	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Imazapir 98%	Soporte grado técnico	Cumple
3	9.021	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Imazapic 98%	Soporte grado técnico	Cumple
4	9.025	AGRUN AGROSCIENCE TECHNOLOGY EAS UNIPERSONAL	MBYO TRIC	<i>Trichoderma harzianum</i> , aislado IBLF 1278 (2.2×10^7 UFC/mL) (1,25% v/v) + <i>Trichoderma harzianum</i> , aislado IBLF 1282 (2.2×10^7 UFC/mL) (1,25% v/v) + <i>Trichoderma viride</i> , aislado IBLF 1275 (2.2×10^7 UFC/mL) (1,25% v/v) + <i>Trichoderma viride</i> , aislado	Registro definitivo	Cumple





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 027-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-6-

				IBLF 1276 (2,2 $\times 10^7$ UFC/mL (1,25% v/v)		
5	3928	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Fipronil 95%	Registro definitivo	Cumple
6	9.010	BELPAR AGROCHEMICA L S.A.C.I.	KUARA	Paraquat Dicloruro 27.6%	Registro definitivo	Cumple
7	9.011	BELPAR AGROCHEMICA L S.A.C.I.	No Corresponde	Paraquat 42% (Eq. Paraquat Dicloruro 58%)	Registro definitivo	Cumple
8	9074	TAMPA PARAGUAY S.A.	SPIRIT 28,8 EC	Fluroxipir acido 20% (equivalente a Fluroxipir meptil 28,8%)	Registro definitivo	Cumple
9	9073	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Fluroxipir meptil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8934	COMPANÍA DE AGROQUÍMICO S DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	KESSHÓ-P	Glufosinato p 50%	Registro definitivo	Cumple
11	8460	AGROTEC S.A.	AFFIRM XTRA	Abamectina 1.6% +Acetamiprid 16.5% + Piriproxifen 9%	Registro definitivo	Cumple
12	8461	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Acetamiprid 99%	Soporte grado técnico	Cumple
13	8462	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Abamectina 93.5%	Soporte grado técnico	Cumple
14	9071	TAMPA PARAGUAY S.A.	AUSTRAL	Piroxasulfona 85%	Registro definitivo	Cumple
15	9072	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte grado técnico	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 027

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-7-

						Cumple
16	8809	PROAGRO ASESORIA AGRONOMICA S.A.	FIGHTER PROAGRO	Mezcla de surfactantes no iónicos 40%	Registro definitivo	
17	9065	BIOSANITAS S.A.	PREMERZONE	Clomazona 48%	Registro definitivo	Cumple
18	9066	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Clomazona 96%	Registro definitivo	Cumple
19	9014	BELPAR AGROCHEMICA L S.A.C.I.	YAWARA	Glufosinato de amonio 50%	Registro definitivo	Cumple
20	9015	BELPAR AGROCHEMICA L S.A.C.I.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Registro definitivo	Cumple
21	8917	AKTRA S.A.	FLUMIOMAX 51% WG	Flumioxazin 51%	Registro definitivo	Cumple
22	8857	AKTRA S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Registro definitivo	Cumple
23	8887	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	SEQUENCE	Fomesafen 25%	Registro definitivo	Cumple
24	8888	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Fomesafen 98%	Registro definitivo	Cumple
25	9067	BIOSANITAS S.A.	TENDOTA	Sulfentrazona 40%	Registro definitivo	Cumple
26	9068	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Sulfentrazona 95%	Registro definitivo	Cumple
27	6064	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Pinoxistrobina 97%	Registro definitivo	Cumple
28	9062	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	MIDAFENTRI N 40-15	Imidacloprid 40% + Bifentrina 15%	Registro definitivo	Cumple





SERVICIO NACIONAL DE

CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAYGOBIERNO DEL
PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 027...

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-8-

29	8844	SERBAL TRADING S.A.	COADYUVANTE FACYT ECOMAX	Esteres metílicos de ácidos grasos de aceite de soja 78%	Registro definitivo	Cumple
30	9028	TAMPA PARAGUAY S.A.	CLORANTE 80 WG	Clorantraniliprol 80%	Registro definitivo	Cumple
31	9026	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
32	8336	NORTOX PARAGUAY S.A.	GLIFOSATO 720 WG NORTOX	Glifosato sal amonio 79,25% (equivalente a glifosato ácido 72%)	Registro definitivo	Cumple
33	8337	NORTOX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte grado técnico	Cumple
34	8981	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	BENZOMECTINA 30 WG	Benzoato de emamectina 30%	Registro definitivo	Cumple
35	9063	BIOSANITAS S.A.	FOMESATEC	Fomesafen 25%	Registro definitivo	Cumple
36	9064	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Fomesafen 95%	Registro definitivo	Cumple
37	3944	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Tiofanato Metil 97%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A REGISTRO DEFINITIVO.

ÍTEM	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	241	BIOSANITAS S.A.	CHEM-UP	Glifosato sal isopropilamina 48% (equivalente a Glifosato ácido 35.6%)	Cambio de situación vigente a Registro definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrea 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 027

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-9-

2	216	BIOSANITAS S.A.	No corresponde	Glifosato 95%	Cambio de situación vigente a Registro definitivo	Cumple
---	-----	-----------------	----------------	---------------	---	--------

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	6067	SOMAX AGRO S.A.	DECISO®	Clotianidina 50%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
2	4629	SOMAX AGRO S.A.	PROFICE	Piriproxifen 30%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
3	118	UPL PARAGUAY S.A.	UNIMARK	Clorpirifos 48 %	Origen Adicional-China	Cumple
4	7967	NORTOX PARAGUAY S.A.	FIPRONIL NORTOX MAX	Fipronil 50%	Origen Adicional-China	Cumple
5	8310	NORTOX PARAGUAY S.A.	CLETODIM OLEUM NORTOX	Cletodim 24%	Origen Adicional-Brasil	Cumple
6	8275	UPL PARAGUAY S.A.	CELEBRATE	Cletodim 24% +Quizalofop-p-Etil 12%	Origen Adicional-Argentina	Cumple

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	241	BIOSANITAS S.A.	CHEM-UP	Glifosato sal isopropilamina 48% (equivalente a Glifosato ácido 35.6%)	Cambio de fabricante	Cumple





RESOLUCIÓN N° ...027...

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 01/24 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-10-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo y Cambio de Fabricante.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVER N° 435/23, Resolución SENAVER N° 237/23, Resolución SENAVER N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PS/mb/mc

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO **ANGEL BÁEZ**
PRESIDENTE Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

